



PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE ASESORÍAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Artículo No. 17 TER



Guatemala de la Asunción, 05 de Septiembre de 2019
DP-DGDCFC-264-2019

Señorita
Ana María Isabel Pérez Osorio
Unidad de Información Pública
Ministerio de Cultura y Deportes
Presente.



Estimada señorita Pérez:

Atentamente en respuesta a Pase Interno No. 24-2019 que corresponde a oficio UIP-99-2019 con respecto a el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado a continuación trasladamos y en cumplimiento a lo que establece la Ley de Información Pública Adjunto reportes del Primer Cuatrimestre correspondiente de mayo - agosto del año en curso, de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, en entrega de forma impresa así como digital al correo informacionpublica@mcd.gob.gt

La información que se traslada en digital es la siguiente:

Numeral	Descripción	Comentarios
17.2.1 - 17.2.1.1- 17.2.1.2 y 17.2.3	Programación y reprogramación de asesorías. Nombres, Montos y origen de los recursos para el pago.	De acuerdo a estos numerales descritos durante el segundo cuatrimestre no hubo modificación en la programación inicial de asesorías para el ejercicio fiscal 2019, en el renglón presupuestario 029. Adjunto detalle en que corresponde específicamente a las asesorías los descritos en los numerales 1 y 19 de la Actividad 1 y numeral 1 y 30 de la actividad 02. Así mismo detalle con nombres y montos de la programación y reprogramación de asesorías del tercer cuatrimestre de 2019. El origen de los recursos para el pago de las asesorías, corresponde a la fuente de Financiamiento 11, Ingresos Corrientes.
17.2.2	Programación y reprogramación de jornales	No aplica, la DGDCFC no contempla este tipo de contrataciones.

17.2.3	Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares	<p>Acuerdo Gubernativo No. 245-2018, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente para el ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>Adicional al plan anual de salarios se ha asignado un Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para (01) puesto bajo el renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario” ubicados en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, acción respaldada por el siguiente documento:</p> <p>Resolución No. D-2019-1031, Ref. DPR-DC/2019-152, Expte. 2019-8227-MICUDE, de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y Acuerdo Ministerial Numero 624-2019.</p>
17.2.4	Programaciones de arrendamiento de edificios	Arrendamiento de siete oficinas en edificio Tikal 6 calle 4-17 zona 1 se mantiene un contrato vigente del 22 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
17.2.5	Convenios Suscritos con organizaciones no gubernamentales	No ha suscrito convenios de esta naturaleza
17.2.6	Convenios suscritos con asociaciones legalmente constituidas	No ha suscrito convenios de esta naturaleza
17.2.7	Convenios suscritos con Organismos Regionales o Internacionales.	No ha suscrito convenios de esta naturaleza

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para suscribirme,


 Lina Amantis Rivera Subuyuj
 Auxiliar de Planificación
 Dirección General de Desarrollo Cultural
 y Fortalecimiento de las Culturas
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Vo.Bo.


 Licda. Mariela Alejandra Morayya Contreras
 Delegada de Planificación
 Dirección General de Desarrollo Cultural y
 Fortalecimiento de las Culturas
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

C.c.
 Lic. Ernesto Salvador Flores Jerez / Director General/ Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas
 Archivo.

Guatemala, 03 de septiembre de 2019
OFICIO DAJ-DGDCFC-82-2019/IPFS-ag

Licenciada
Mariela Alejandra Morataya Contreras
Delegada de Planificación
Dirección General de Desarrollo Cultural y
Fortalecimiento de las Culturas
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Estimada licenciada Morataya,

Suq ak'ux nruyee'ruk'ux ak'al chi rupaam ak'achariik. Chisuqumsaa ab'ee reh korik chiye'e' ak'ux. (Idioma Poqomam). Que el Corazón del Cielo y el Corazón de la Tierra cuide y guie su existencia e ilumine su camino.

Con cordial saludo me dirijo a usted, en respuesta al Oficio DP-DGDCFC-257-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, en el que solicitan reportes del segundo cuatrimestre del año en curso, relacionados a los Convenios suscritos con Organizaciones no gubernamentales, organizaciones legalmente constituidas y con organismos regionales o internacionales.

Sin embargo del mes de mayo al mes de agosto de 2019, según los archivos de esta Delegación, la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, no ha suscrito Convenios de esa naturaleza.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de mi alta estima y consideración.

Atentamente,

Dirección General de Desarrollo Cultural
y Fortalecimiento de las Culturas
Ministerio de Cultura y Deportes

RECIBIDO
03 SET. 2019

HORA: 12:53
FRMA: *Watany VB*
Delegación de Planificación

C. Abil. Ingrid Tzin Fernández
DELEGADA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección General de Desarrollo Cultural
y Fortalecimiento de las Culturas
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



C.C. Archivo

Guatemala 03 de septiembre 2019
 Oficio No. RRHHDGDCFC-767-2019/MFCA-mfca

Licenciada
Mariela Alejandra Morataya
 Delegada de Planificación
 Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas
 Ministerio de Cultura y Deportes

Dirección General de Desarrollo Cultural
 Y Fortalecimiento de las Culturas
 Ministerio de Cultura y Deportes

RECIBIDO
 03 SET. 2019

HORA: 11:53
 FIRMA: Watanir
 Delegación de Planificación

Saludo Cordial:

Kinyá apan jun rutzil wach la, are' tak'u ri Ajaw katewechu'un ri jun nimalaj chak eqle'nla. (K'iche') Le envío un cordial saludo, esperando que el Ser Supremo le conceda abundantes bendiciones en sus actividades diarias.

Por medio de la presente me dirijo a su persona, para trasladar lo referente a la información pública según lo que establece el Artículo 17 de la Ley Organica del Presupuesto de acuerdo a los numerales descritos en el cuadro descriptivo, de los cuales detallo la siguiente información:

Numeral	Descripción	
17.2.1 17.2.1.1 17.2.1.2 17.2.1.3	Programación y reprogramación de asesorías. Nombres, montos y origen de los recursos para el pago.	De acuerdo a estos numerales descritos, durante el segundo cuatrimestre no hubo modificación en la programación inicia de asesorías para el ejercicio fiscal 2019, en el renglón presupuestario 029. Adjunto detalle en que corresponde específicamente a asesorías los descritos en los numerales 1y 19 de la Actividad 1 y numeral 1 y 30 de la actividad 02. Así mismo detalle con nombres y montos de la programación y reprogramación de asesorías del tercer cuatrimestre de 2019. El origen de los recursos para el pago de las asesorías, corresponde a la fuente de Financiamiento 11, Ingresos Corrientes.
17.2.2	Programación y reprogramación de Jornales	No aplica, la DGDCFC no contempla este tipo de contrataciones.

Cc. Archivo

17.2.2	Programación y reprogramación de Jornales	No aplica, la DGDCFC no contempla este tipo de contrataciones.
17.2.3	Documentos que respalden bonos o beneficios salariales.	<p>Acuerdo Gubernativo No. 283-2016, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente para el ejercicio Fiscal 2017.</p> <p>Adicional al plan anual de salarios no se asignaron bonos o beneficios salariales adicionales, durante el tercer cuatrimestre.</p>

La información anterior corresponde al tercer cuatrimestre del año 2019, dando respuesta al Oficio DP-DGDCFC-256-2019. Con el objeto de que se publique en el portal del Ministerio de Cultura y Deportes y para lo que corresponda. Los documentos ya fueron enviados via correo electrónico al correo planienlacedc@gmail.com.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Deferentemente,


Josías Izadi Gómez Martínez
 Analista de Recursos Humanos
 Dirección General de Desarrollo Cultural
 y Fortalecimiento de las Culturas
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES


María Fernanda Castro Ajtzalán
 Delegada de Recursos Humanos
 Dirección General de Desarrollo Cultural y
 Fortalecimiento de las Culturas

Cc. Archivo

6ª. Avenida y 6ª. Calle Zona 1, Segundo Nivel, Ala Sur, Oficina No. 12 Palacio Nacional de la Cultura,
 Ciudad Guatemala. Teléfono 2239-5004 ext. 3511 / 5341-7375

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 624-2019

Guatemala, 15 de julio de 2019

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y antigüedad, asimismo reconocer la fijación del salario mínimo, dictando para ello las disposiciones legales que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2019-1031 REF. DPR-DC/2019-152, EXPTE. 2019-8227-MICUDE de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario, bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado, para un (1) puesto ubicado en la Sección de Servicios Generales, de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, bajo el renglón 021 "Personal Supernumerario"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 del Acuerdo Gubernativo 242-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL
BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO: Se crea el "Bono Monetario por Ajuste de Salario Mínimo Temporal y Condicionado" para un (1) puesto bajo renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", ubicado en la Sección de Servicios Generales, de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan la adecuada administración de dicho Bono.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, al Director General, a la Delegada de Recursos Humanos, al Jefe del Departamento Financiero, todos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas y Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos



Lic. Elder Sánchez Vargas
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para el puesto que se indica en el artículo 6.

ARTÍCULO 5. NORMAS: Para el otorgamiento del Bono por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado, deben observarse las siguientes normas:

1. El monto en concepto del Bono por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado, detallado en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo, al momento de ser nombrados o contratados en otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupen y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente, será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley, así como para pago de viáticos y bono vacacional.

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO: Se asigna el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado, por los montos indicados, al puesto con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", descrito en el siguiente cuadro:

BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO

Dependencia	Nombre del Servidor	Título del Puesto y Especialidad	Monto de Bono Monetario Q.
Servicios Generales de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas.	Edwin Alfredo Cruz Cortéz	Conductor (0000) Sin Especialidad (0000)	74.37

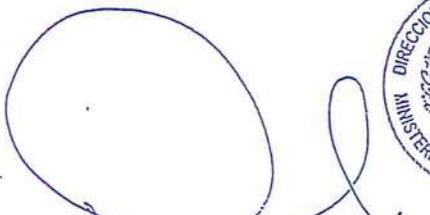
ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono al puesto indicado en el artículo 6.

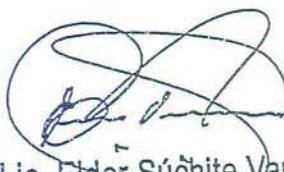
ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de mayo del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE


Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Lic. Eider Súcrite Vargas
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES




SECCION DE VINCULACION INSTITUCIONAL	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00	54.1515.00
DIRECCION DE FOMENTO INSTITUCIONAL	414.000.00															
DIRECCION DE FOMENTO INSTITUCIONAL	414.000.00															
1 SERVICIOS TECNICOS	150000.00															
2 SERVICIOS PROFESIONALES	80000.00															
3 SERVICIOS TECNICOS	40000.00															
4 SERVICIOS PROFESIONALES	40000.00															
5 SERVICIOS TECNICOS	40000.00															
6 SERVICIOS PROFESIONALES	40000.00															
7 SERVICIOS TECNICOS	40000.00															
8 SERVICIOS PROFESIONALES	40000.00															
9 SERVICIOS TECNICOS	40000.00															
10 SERVICIOS PROFESIONALES	40000.00															
11 SERVICIOS TECNICOS	40000.00															
12 SERVICIOS PROFESIONALES	40000.00															
13 SERVICIOS TECNICOS	40000.00															
14 SERVICIOS PROFESIONALES	40000.00															
15 SERVICIOS TECNICOS	40000.00															

RESUMEN

ACTIVIDAD	DIRECCION	FECHAMIENTO ASIGNADO	REPROGRAMACION	FECHAMIENTO VIGENCIA
1	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1.660.000.00	-	1.660.000.00
2	DIRECCION DE VINCULACION INSTITUCIONAL	2.824.000.00	-	2.824.000.00
3	DIRECCION DE INICIATIVA EMPRESARIAL	748.000.00	-	748.000.00
4	TOTAL	4.000.000.00	-	4.000.000.00

Josefa Izack Tommy Martinez
 Abogada de Recursos Humanos
 Dirección General de Desarrollo Cultural
 y Fortalecimiento de las Culturas
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Maria Fernanda Castro Hiedalqui Cuevas
 Delegada de Recursos Humanos
 Dirección General de Desarrollo Cultural
 y Fortalecimiento de las Culturas



RESOLUCIÓN No. D-2019-1031
Ref. DPR-DC/2019-152, Expte.2019-8227-MICUDE

Hora: 9:59 For: 6

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la asignación de bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado para un (01) puesto, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, ubicado en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas de ese Ministerio.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 del 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, deberán gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo. Esta disposición es aplicable también a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornales. El Presente bono es de naturaleza temporal y condicionado a que si posteriormente la Autoridad Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo, éste quedará sin efecto ya que servirá para financiar la asignación de nuevo emolumento. Asimismo, de conformidad con el Artículo 8 de la citada disposición legal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 12 del relacionado Acuerdo Gubernativo, para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, posterior a la aprobación de los mismos y previo a hacerlos efectivos, las Instituciones deberán emitir el correspondiente Acuerdo Interno aprobado por la máxima autoridad, en el que se establezca la metodología y procedimiento de aplicación. En su parte considerativa, se debe hacer referencia a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil; así mismo, debe remitir inmediatamente copia de dicho instrumento a las dependencias indicadas, solicitando a la Oficina Nacional de Servicio Civil la creación del código en los catálogos correspondientes, para su asignación;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Cultura y Deportes, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DM-0418-2019 del 11 de junio del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas realizar el estudio correspondiente, para que se autorice la asignación de bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo vigente por el monto de setenta y cuatro quetzales con treinta y siete centavos (Q.74.37) para el servidor Edwin

13 Calle 6-77 zona 1, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 2321-4800
www.onsec.gob.gt

MICUDE



RESOLUCIÓN No. D-2019-1031
Ref. DPR-DC/2019-152, Expte.2019-8227-MICUDE

HOJA No. 2

Alfredo Cruz Cortez quien ocupa un (01) puesto de Conductor, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas de ese Ministerio, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales que regulan su aplicación, adjuntando para el efecto la documentación de soporte necesaria;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia No. DTP-DEPRESECYA-1045-2019 del 25 de junio de 2019, remitió las diligencias de mérito a esta Oficina, para que realice el estudio de la asignación del bono monetario por ajuste al salario mínimo para el servidor detallado en el expediente de mérito, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas. Manifestando que para el financiamiento de la acción solicitada, la Institución indica que dispone de recursos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, situación que fue constatada conforme a proyecciones realizadas por esa Dirección Técnica del Presupuesto, donde determinaron que cuenta con la disponibilidad respectiva en las partidas correspondientes y para los siguientes ejercicios fiscales, ese Ministerio deberá financiar dicha acción con los recursos del techo presupuestario que le sea asignado, con el fin de cumplir con los compromisos institucionales adquiridos;

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantiza la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades; así mismo, que todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 242-2018 del 27 de diciembre de 2018, se fija el salario mínimo para las Actividades No Agrícolas en la suma de noventa quetzales con dieciséis centavos (Q.90.16) diarios, equivalente a once quetzales con veintisiete centavos (Q. 11.27) por hora en jornada ordinaria diurna de trabajo, a razón de dos mil setecientos cuarenta y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q.2,742.37) más bonificación incentivo por mes, vigente desde el uno de enero de dos mil diecinueve;

CONSIDERANDO: Que en ese contexto, el servidor público en alusión tiene derecho a devengar un salario justo que cubra sus necesidades de orden material, moral, cultural y que le permita satisfacer sus deberes como proveedor de familia y para los efectos del presente requerimiento se pretende su equiparación al salario mínimo vigente, por lo que es preciso evaluar las circunstancias que se presentan en el caso que nos ocupa, con el objeto de determinar su procedencia, tomando en cuenta que el salario devengado por el referido servidor no alcanza las condiciones mínimas establecidas para el presente Ejercicio Fiscal en el Acuerdo Gubernativo No. 242-2018 de referencia, por lo que

13 Calle 6-77 zona 1, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 23214800
www.onsec.gob.gt

MBLC



RESOLUCIÓN No. D-2019-1031
 Ref. DPR-DC/2019-152, Expte.2019-8227-MICUDE

HOJA No. 3

es necesario equipararlo a efecto de que el salario total, es decir la sumatoria del salario inicial y bonos monetarios, sea igual o mayor al relacionado salario mínimo; y, **CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto y en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales referentes a los derechos sociales mínimos de los trabajadores del Estado, esta Oficina se pronuncia favorablemente en cuanto al bono de ajuste al salario mínimo requerido en esta oportunidad por el Ministerio de Cultura y Deportes, bajo el concepto de "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado", razón por la cual procede a emitir el documento por el cual se formaliza dicha acción de puestos.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en las disposiciones legales citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación del beneficio económico denominado "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado" (renglón de gasto 027), para un (01) puesto con título funcional de Conductor identificado con el código 770378, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, perteneciente a la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas del Ministerio de Cultura y Deportes, en el monto consignado en el cuadro adjunto que es parte de esta Resolución; 2) Queda bajo la responsabilidad directa del Ministerio de Cultura y Deportes, cubrir el gasto presupuestario correspondiente al estipendio objeto de estudio; 3) Por el tipo de beneficio otorgado y para la adecuada administración del mismo, se deberá elaborar el Acuerdo Interno que contenga la metodología y procedimiento para su aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2019 antes citado, debiendo utilizar estrictamente el nombre de "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado"; 4) Es responsabilidad del Ministerio de Cultura y Deportes, remitir inmediatamente a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y esta Oficina, copia del Acuerdo Interno indicado anteriormente, así mismo, solicitar a esta Oficina la creación del código del presente bono en el catálogo correspondiente para su asignación; 5) El bono que se autoriza en la presente acción, es de naturaleza temporal y está condicionado a que si posteriormente la Autoridad Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo vigente, este quedará sin efecto, ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento; y, 6) Vigencia la presente acción de puestos, surte sus efectos a partir de la fecha de Toma de Posesión del señor Edwin Alfredo Cruz Cortez en el puesto en alusión, siendo está el uno de mayo de dos mil diecinueve (01/05/2019), según Acuerdo Ministerial No. 371-2019.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, para su conocimiento.



[Handwritten Signature]

Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
 Director
 13, Calle 6-77 zona 4, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 2321-4800.
 www.onsc.gob.gt
 Dirección de Puestos y Remuneraciones
 Oficina Nacional de Servicio Civil



[Handwritten Signature]
 Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
 DIRECTOR
 OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

MBLC



ASIGNACIÓN DE BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO
(Renglón de gasto 027)

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Renglón de gasto 021 Personal supernumeroario

No. de Orden	Código de Puesto	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC			
		Dependencia, Unidad Administrativa, Código, Presup., Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Bono MICUDE	Salario Total	Dependencia, Unidad Administrativa, Código, Presup., Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Bono MICUDE	Salario Total
1	770378	Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas Sección de Servicios Generales 2019-11130015-105-00-0101-0004-03-14-00-000-001-000-021 Conductor Edwin Alfredo Cruz Cortez	1,668.00	1,000.00	2,668.00	Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas Sección de Servicios Generales 2019-11130015-105-00-0101-0004-03-14-00-000-001-000-021 Conductor Edwin Alfredo Cruz Cortez	1,668.00	1,000.00	2,742.37
					<i>última línea</i>				

El Bono Monetario aprobado en esta oportunidad correspondiente es por Ajuste de Salario Mínimo denominado "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado"

Elaborado Revisado Aprobado

[Signature]
Licda. María Belén León Carranza
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



[Signature]
Lic. Sergio Fernando Sotelo Cortés
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



[Signature]
Lic. Rafael Esteban Smitz Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL